

**ILUMINADO SANZ SANCHO**

Universidad Autónoma de Madrid

## **NOTAS SOBRE LAS RELACIONES DE LOS JUDÍOS Y CONVERSOS CON LA SOCIEDAD CORDOBESA EN LA BAJA EDAD MEDIA**

Autores como D. Romano y A. García y García nos indican claramente la necesidad de complementar el estudio de la legislación sobre los judíos en la Edad Media con su eventual cumplimiento en cada lugar y tiempo <sup>1</sup>. Igualmente, tanto la obra de investigación de autores consagrados y noveles, como la de síntesis, nos hablan de la necesidad de trabajos de base en gran medida de ámbito local y regional <sup>2</sup>. Esto justifica, de un lado, la presente comunicación.

---

<sup>1</sup> Convienen ambos en afirmaciones parecidas en sus respectivos trabajos. Dice el primero: «El marco [jurídico] es éste, mejor dicho, sería éste si se tratara de algo único o constante o unidireccional. Pero no lo es, por mucho que nos empeñemos en ello: los ejemplos de discrepancias e incluso oposiciones de leyes serían fáciles de aducir... Más todavía: aunque se diera el caso, que no se da, de coincidencia de leyes, aun así el marco jurídico es algo teórico y no cabe la menor duda de que la práctica es otra cosa y muy distinta...» D. ROMANO, *Marco jurídico de la minoría judía en la Corona de Castilla de 1214 a 1350 (síntesis y propuestas de trabajo)*, en *Actas del II Congreso Internacional «Encuentro de las tres culturas»*, Toledo, 1985, p. 261-291 (p. 288). Reflexiones parecidas sobre el Derecho Canónico medieval hace el segundo en A. GARCIA Y GARCIA, *Judíos y moros en el ordenamiento canónico medieval*, en *Ibidem*, p. 167-181.

<sup>2</sup> Baste citar a dos autores actuales de síntesis, H. Beinart y L. Suárez Fernández, que tienen en cuenta los rasgos comunes, las diferencias y aun las contradicciones de la mejor producción investigadora de base, según los reinos, las regiones, los lugares y los siglos.

Del primero, su *Andalucía y sus judíos*. La Carolina (Jaén), 1986, representa la visión sintética de su autor sobre la evolución de la comunidad hebrea y de los judeoconvertos

Por otra parte, la falta de una documentación importante o al menos suficiente y concentrada sobre la comunidad hebrea en Córdoba es la causa de los pocos trabajos realizados sobre la misma y de sus escasos resultados<sup>3</sup>. Habrá que esperar al estudio anunciado por J. Edwards sobre los judeoconversos del siglo XV para alcanzar nuevos conocimientos en este punto y eventualmente proyectar alguna luz sobre los judíos cordobeses antes de 1391<sup>4</sup>.

En cualquier caso, nos ha parecido interesante realizar una nueva reflexión sintética sobre el tema, apoyada, además de en dichas noticias, en una nómina de casi doscientos personajes judíos y judeoconversos, la

---

aplicada a la región andaluza. El segundo expone en su *Los judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980, el desarrollo sintético de la problemática presentada en el capítulo introductorio *El problema judío en la Edad Media*, p. 13-34.

Incluso, sobre un fenómeno tan unitario aparentemente como el de los ataques a los judeoconversos, se nos advierte sobre las diferencias de lugar y tiempo al menos: «Es evidente, por otra parte, que hubo una conexión estrecha entre sobresaltos contra los conversos y coyunturas políticas agitadas. El odio o la antipatía hacia ellos fue un arma frecuentemente utilizada en las luchas de bandos urbanos, aunque la cronología andaluza no coincida con la toledana, por ejemplo, casi nunca». M. L. LADERO QUESADA, *Judeoconversos andaluces en el siglo XV*, en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*. Jaén, 1984, p. 27-55 (p. 27).

<sup>3</sup> Los trabajos concernientes a los judíos y judeoconversos cordobeses son principalmente estos. F. FITA, *La Sinagoga de Córdoba y Un canónigo judaizante quemado en Córdoba*, en *B.R.A.H.*, V (1884), p. 361-404. R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Matanza de judíos en Córdoba*, en *B.R.A.H.*, XXXVIII (1901), p. 294-311. F. CANTERABURGOS, *Sinagogas españolas. Con especial estudio de la de Córdoba y la toledana de el Tránsito*, Madrid, 1955. *Cementerios hebreos de España*, en *Sefarad*, XIII (1953), p. 362-367. D. GONZALO MAESO, *Vicisitudes de la aljama cordobesa durante un sesquimilenio (s. I-XV)*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, I., Córdoba, 1978, p. 177-186. M. NIETO CUMPLIDO, *Notas sobre la Judería de Córdoba (1236-1391)*, en *B.R.A.C.*, 99 (1978), p. 99-123. *La revuelta contra los conversos de Córdoba en 1473*, en *Homenaje a Antón de Montoro*, Montoro, 1977, p. 47-70. Noticias sueltas a lo largo de los siglos bajomedievales también en R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Historia de Córdoba desde su fundación hasta la muerte de Isabel la Católica*, t. IV, Ciudad Real, 1919.

<sup>4</sup> J. EDWARDS, *Los conversos de Córdoba en el siglo XV: un proyecto de historia social*, en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente*, Córdoba, 1988, p. 581-584. Pretende abordar «el tema de la asimilación, o de la no-asimilación, de los conversos en la sociedad española del Siglo de Oro [que] no tiene la posibilidad de quedar como cuestión teórica y fría, a causa de la polémica que todavía prosigue sobre la identidad y el carácter de España y de los españoles», desde la perspectiva 'más fría' de los datos numéricos provenientes de la «reconstrucción de las familias cristianas, nuevas o viejas, en la Córdoba de los siglos XV y XVI».

gran mayoría vecinos o moradores de la ciudad de Córdoba, formada a partir de los datos contenidos en el Archivo de la Catedral de Córdoba. La utilización de esta fuente representa, a nuestro juicio, un auténtico muestreo de datos para la mayoría de los asuntos concernientes al tema, por la gran variedad de materias y de personajes que contiene sobre la sociedad urbana cordobesa en general en la baja Edad Media.

En consecuencia, nuestro propósito no es describir el judaísmo cordobés, sino exponer la actitud de la sociedad cristiana cordobesa en relación al mismo. En general, viene a confirmarse la síntesis del profesor Suárez Fernández:

«La maduración de esta última [la sociedad cristiana] acabó haciendo intolerable para sí la disidencia confesional [de la minoría religiosa judía]. Y trató de acabar con ella. Variaban las opiniones en cuanto al procedimiento, pero no en cuanto a la necesidad de dar una solución al problema. La violencia espiritual fue más grave que la física, aunque menos visible. La sociedad cristiana, dirigida finalmente desde la Inquisición, consideró una gran victoria el haber conseguido desarraigar la 'pravedad judaica'»<sup>5</sup>.

### **1. Aproximación a la comunidad hebrea y a los judeoconversos de Córdoba**

Cuando el día de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo del año 1236 el rey Fernando III entra triunfante con su séquito en la ciudad de Córdoba, se inicia el proceso rápido de sustitución definitiva de la anterior sociedad islámico-andalusí por la castellana, inscrita en la cultura cristiana occidental en su nivel medieval, que, como la precedente, admitía en líneas generales la presencia «yuxtapuesta» de comunidades judías.

Es probable que en el momento de la conquista y repoblación cristiana quedaran algunos judíos en la ciudad y en su alfoz, como parece dar a entender el mantenimiento del castillo y del barrio de la Judería prácticamente en los mismos emplazamientos anteriores de la época musulmana. Igualmente lo es que cierto número de familias judías procedentes de Castilla y de otros reinos cristianos peninsulares vinieran a poblar Córdoba, además de otros personajes judíos que, como varios otros cristianos, recibieran bienes raíces en pago a los servicios prestados.

---

<sup>5</sup> L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los judíos*, p. 15.

Pero también parece claro que el poblamiento de la Judería resultó tan insuficiente como el de los demás barrios y collaciones de la ciudad, que había en la misma propietarios, vecinos y moradores cristianos (en número desconocido, pero significativo) y que la aljama de los judíos cordobeses se componía de familias que vivían fuera de la Judería, particularmente en los emplazamientos de los conjuntos de tiendas comerciales, más abundantes en la collación de S.<sup>ta</sup> María (donde también se ubicaba la Judería y su barrio limítrofe y como sucursal de Malburguete) y en las de S. Pedro y S. Nicolás de la Ajerquía.

En cuanto a los límites y emplazamiento de la Judería y de su castillo, pueden verse las anotaciones que hace M. Nieto Cumplido. Igualmente, sobre la ubicación del cementerio de los judíos las notas de F. Cantera Burgos. Hubo también un cementerio de judeoconversos en el camino de Trasierra<sup>6</sup>.

Sobre el número de vecinos judíos habitantes de la ciudad y más aún del total de componentes de la aljama cordobesa, que sin duda se componía de vecinos de otras poblaciones y villas del reino cordobés<sup>7</sup>, apenas se pueden hacer cálculos. Los datos que eventualmente pueden revelar la importancia numérica de la entera aljama cordobesa son de carácter fiscal. Así, se conoce la cantidad de 38.333 maravedíes del pecho de los judíos de Córdoba percibidos por el fisco de Sancho IV en 1294. Igualmente, la cantidad de 75.711 maravedíes de «cabeza de pecho» de los judíos de Córdoba a finales del siglo XIV. Por fin, sabemos que en 1386 el cabildo catedralicio de Córdoba percibió la cantidad de

---

<sup>6</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Notas sobre la Judería, y El alcázar viejo, una repoblación cordobesa del siglo XIV*, en *Ajerquia*, I (1980), p. 231-273.

F. CANTERABURGOS, *Cementerios hebreos*. Sobre el «fonsario de los judíos» se dice en la donación *pro anima* del Adelantado Mayor de la Frontera don Sancho Sánchez de Velasco, del año 1312, que entrega una huerta, situada en la Pta. de Almodóvar, lindera con el adarve, el fonsario de los judíos y el ejido. Archivo del Cabildo de la Catedral de Córdoba (=A.C.C.) caj. Q, n. 69.

También hubo un cementerio de conversos judaizantes, consistente en una haza de tierra tapiada de 4 aranzadas, saliendo por la Pta. de Gallegos a mano derecha por el camino de Trasierra. Poco antes de 1489 este cementerio fue declarado tierra profana por el oficial y vicario general del obispo de Córdoba don Iñigo Manrique, en virtud de un breve de Inocencio VIII, y los inquisidores mandaron desenterrar los restos y quemarlos, por pertenecer a herejes. Real Academia de la Historia (= R.A.H.), Ms. 9/ 5.434, f. 731.

<sup>7</sup> Comunidades judías de mayor o menor número de componentes también hubo en localidades como Baena, Lucena, Zuheros, Montoro, Aguilar, Palma, Chillón, etc. M. NIETO CUMPLIDO, *Notas sobre la Judería*, pg. 103.

1.600 maravedíes en concepto de la mitad de «los treinta dineros de los judíos»<sup>8</sup>.

Puede resultar significativo de la importancia demográfica y económica de la comunidad hebrea cordobesa el asunto relativo a la reedificación de la sinagoga. La bula del papa Inocencio IV, *Contra inhibitionem*, de 1250, dice al respecto:

«... iudei Cordubensis civitatis quamdam synagogam superflue altitudinis temere ibidem construere de novo presumunt in grave Christi fidelium scandalum...»<sup>9</sup>.

La legislación canónica, cuyo cumplimiento exigen los peticionarios de la bula, establecía la prohibición de construir nuevas sinagogas, pero no de reedificarlas, y la de que su altura superara la de las iglesias cristianas. Lo que parece deducirse del asunto de la bula es que la comunidad judía cordobesa, suficientemente bien dotada de miembros y de dinero, acometió antes del año 1250 la empresa de reconstruir la antigua sinagoga, seguramente de época musulmana, agrandándola en amplitud o al menos en altura, ganando así al menos un piso y una superficie suplementaria. La negativa de los cristianos retrasaría las obras definitivas hasta mejor ocasión y finalmente se vieron culminadas en 1314-1315 en los términos canónicos prescritos.

La relación de la importancia demográfico-económica entre la aljama judía y los mudéjares cordobeses, que en el mismo año de 1294 pagaron un pecho de sólo 2.000 maravedíes, parece reflejar la diferencia alcanzada en 1263, cuando Alfonso X fija la cooperación de ambas comunidades a los gastos de conservación de las conducciones de agua de la ciudad en 100 maravedíes para los judíos y 30 maravedíes para los musulmanes, después mantenida por los demás reyes<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, t. III, Madrid, 1920, n. 583. M. A. LADERO QUESADA, *Las juderías de Castilla según algunos «servicios» fiscales del siglo XV*, en *Sefarad*, XXXI (1971), p. 249-264. I. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la baja Edad Media (1236-1426)*, 2 vols., Madrid, 1989, p. 1231.

<sup>9</sup> Lyon, 12 de abril de 1250. Biblioteca de la Catedral de Córdoba (= B.C.C.), Ms. 125, f. 1. Véase F. FITA, *La sinagoga de Córdoba* y F. CANTERA BURGOS, *Sinagogas españolas*.

<sup>10</sup> Sevilla, 17 de diciembre de 1263. El rey Alfonso X reparte la contribución anual que para el mantenimiento y reparaciones de las conducciones de agua de la ciudad, heredadas de los musulmanes, deben aportar las siguientes partes: el obispo y el cabildo catedralicio 30 maravedíes, el concejo 100 maravedíes, la aljama de los judíos 100 marave-

Si puede compararse el pecho dado por la aljama cordobesa en 1294 con el pagado por las aljamas que aparecen consignadas en el repartimiento de Huete, de 1290, la aljama cordobesa podría equipararse a la de Soria (39.895 maravedíes) y compararse con la superior de Segovia (50.895 maravedíes)<sup>11</sup>. En cuanto a los 75.711 maravedíes de finales del siglo XIV, más que significar que la población judía se hubiera duplicado a lo largo de un siglo, parece el resultado de transformar los maravedíes de finales del siglo XIII en los de «moneda nueva» de finales del reinado de Juan I o del reinado de Enrique III.

En cuanto a los judeoconversos sólo se conocen las cifras de «habilitados» por la Inquisición, que ofrece M. L. Ladero: en 1489 fueron 283 personas en Chillón y 599 en Baena, mientras que en la misma ciudad de Córdoba lo fueron 1.519 en 1497<sup>12</sup>.

Se admite comúnmente que a partir de 1391 no sólo desapareció como tal la aljama de Córdoba, sino que también el número de judíos, al menos en la ciudad, disminuyó en gran cantidad, debido sobre todo a las conversiones y en segundo lugar a la emigración hacia otras regiones y lugares o también hacia señoríos del mismo reino de Córdoba. En adelante, a pesar de que paulatinamente debió recuperarse el número de judíos en la ciudad, la comunidad de Palma del Río, que contaba con sinagoga, parece tan importante como la de Córdoba<sup>13</sup>.

No estamos mejor informados sobre el patrimonio y propiedades eventualmente confirmadas o recibidas en «repartimientos» regios o concejiles. Que los judíos fueron propietarios de bienes rústicos está fuera de duda, ya que a topónimos como Arroyo del Judío, Cortijo del Judío, Huerta de Aben Xabat, etc., hay que añadir los documentos en los que ciertos judíos aparecen como propietarios de cortijos o de parte de los mismos. No obstante, dejando al margen a los judíos establecidos en

---

días y los mudéjares 30 maravedíes B.C.C., Ms. 125, f.17. Se repite esta ordenación, generalmente a petición del cabildo catedralicio, sucesivamente en los años 1281, 1282 y 1310. *Ibidem*, ff. 17-18 y 30.

<sup>11</sup> C. GARRETE PARRONDO, *El repartimiento de Huete de 1290*, en *Sefarad*, XXXVI (1976), p. 121-140. Véanse las necesarias observaciones realizadas sobre este asunto en L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los judíos*, p. 96-98.

<sup>12</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Judeoconversos andaluces*, p. 41.

<sup>13</sup> La sinagoga y la judería de Palma del Río, señorío de los Bocanegra desde 1345, limitaba con el arrabal de la Puerta Quemada y estaban dentro del castillo. M. NIETO CUMPLIDO, *Notas sobre la Judería*, 103. En los años 1464, 1472, 1474 y 1479 «Córdoba, con Palma 'de Micer Gylo' y Bayona» pagó respectivamente 1.000, 1.000, 1.200 y 1.000 maravedíes como «servicio y medio servicio». M. A. LADERO QUESADA, *Las juderías de Castilla*, p. 262.

medios rurales, que no entran en nuestra consideración y de los que, además, se carece de información suficiente, no parece que este tipo de propiedad fuera ni medianamente importante en el patrimonio, ni significativo en cuanto a la actividad laboral principal, de una familia judía.

La mayoría de las propiedades de viñas, huertas y hazas, así como el arrendamiento de este tipo de bienes por parte de los judíos cordobeses debió obedecer a la necesidad de complementar una economía familiar sustentada eminentemente en la dedicación a profesiones de los sectores secundario y terciario, siguiendo en ello el modelo normal entre los artesanos y comerciantes cristianos. Los casos conocidos de propiedades de tierras de cereal son pocos y a veces equívocos en cuanto a su significado. En este sentido puede hablarse de las propiedades de don Yehuda y de su padre don Fate y de la de don Simuel Abrabaniel en el siglo XIII o del converso Barchilón en el siglo XV<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> En 1293 se falla un pleito sobre la propiedad de un heredamiento en el Guadajoz a favor de doña Pascuala y en contra de don Yehuda. Según E. Cruces, podría tratarse de un caso de pervivencia de propiedades rústicas de judíos anteriores a la conquista, derecho que no sería bien respetado por los repartidores y posteriores autoridades cordobesas al menos en este caso. Don Fate y su hijo don Yehuda habrían recuperado indebidamente y por sorpresa su propiedad inicial, que finalmente no será reconocida por el juez cristiano. En nuestra opinión, a pesar de la redacción, un tanto oscura por lo demás, de la sentencia y del enunciado de los respectivos derechos, se trataría de la apropiación de la heredad de doña Pascuala y de su marido Domingo Pascual por impago de las deudas contraídas con don Fate. E. CRUCES BLANCO, *Datos sobre compraventas de tierras en Córdoba tras los primeros años de presencia castellana (1242-1290)*, en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, op. cit., p. 209-226. F. FITA, *La Sinagoga de Córdoba*, p. 374-378.

Este mismo don Fate ya tenía embargada una rueda de aceña en el vado de Martos al adalid Domingo Muñoz por una deuda de 250 maravedíes A.C.C., Caj. Y, n. 180; B.C.C., Ms. 125, ff. 91-92. Por lo demás, este don Fate también estuvo al servicio de Alfonso X, por ejemplo en 1363 en Sevilla. A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, 1978 (edic. facsímil de la de Madrid de 1913), p. CXXXII-CXXXIII. A mayor abundamiento, no aparecen compradores ni vendedores judíos de bienes rústicos en la lista elaborada para el siglo XIII por E. Cruces en su comunicación citada. Por su parte, don Simuel Abrabaniel aparece como propietario de 12 yugadas en el cortijo de don Luis, entre los años 1265 y 1293 aproximadamente, siendo propietario intermedio de esta tierra entre el infante don Luis y el alguacil Alfonso Fernández. B.C.C., L.T., f. 165.

En cuanto a Gonzalo Fernández Barchilón, converso, que había sido fiador del chantre Aguayo en el arrendamiento por dos años de la renta del diezmo del almojarifazgo de Córdoba en 1445 (A.C.C., Actas Capitulares), poseía el llamado Cortijo de Barchilón, que en 1470 era lindero de un haza del cabildo catedralicio, que estaba en el camino a Guadalcazar y junto al río Guadajoz (A.C.C., Caj., V, n. 611).

Tampoco nos parece definitivo en cuanto a la dedicación agrícola de los judíos cordobeses la alusión a documentos pontificios y regios, que obligaban a los mismos a pagar los diezmos debidos a la Iglesia, tanto de sus propiedades como de las heredades que arrendaran de los cristianos. Precisamente esto último, que evitaba que los propietarios rentistas cristianos sacaran provecho económico del hecho de que infieles (judíos y mudéjares) cultivasen sus tierras, acabó por cerrar el difícil camino de la dedicación agrícola de los judíos. Por lo demás, la obligación de diezmar de los judíos se aplica a las propiedades compradas por éstos a los cristianos y tiene particular incidencia sobre las casas y tiendas urbanas, que pagaban una cuarta de maravedí<sup>15</sup>.

En cuanto a la estructura social y composición profesional de la comunidad judía de Córdoba, parece claro, a la vista de la nómina que se presenta en Apéndice y de lo que calla, pero cabe suponer, que podrían establecerse dos o tres escalones en su interior.

En el superior la clase dirigente de la aljama, compuesta seguramente por personajes precedidos con los títulos de don, maestro y rabí y que provendrían en su mayoría del círculo de los que se dedicaban a prácticas financieras, de arrendamientos de rentas, préstamos y oficios que requerían inversiones de dinero más o menos importantes, como almojarifes, arrendadores de rentas reales o concejiles, recaudadores, corredores, mercaderes, plateros y físicos. El segundo escalón estaría compuesto por la mayoría, en general dedicados a la artesanía y oficios asimilados: alfayates, ceradores, afiladores, albarderos, tejedores, bodegueros, mesoneros, tenderos, albañiles, especieros, aljabibes, pergueros, zapateros, sederos, encuadernadores, fruteros. Finalmente, como en toda comunidad, también debía haber familias e individuos humildes y necesitados.

Así pues, aunque el número de judíos no fuera en realidad superior al de los cristianos dedicados a los sectores secundario y terciario, sí parece que la gran mayoría de judíos cordobeses estaba dedicada a estas funciones. La caricatura de Andrés Bernáldez de fines del siglo XV también se hubiera podido escribir de los judíos cordobeses dos siglos antes<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Las reclamaciones de pagos de diezmos a los judíos comienzan ya en 1239 y prosiguen en 1250 por parte del pontificado. A partir de 1254 interviene la monarquía en el mismo sentido, repitiéndose en 1282, 1287, 1294 y 1296, insistiéndose frecuentemente en los pagos debidos de la cuarta de maravedí por los judíos moradores fuera de la Judería. Sobre este punto puede verse cuanto decimos más abundantemente en I. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba*, p. 966-981 y 1030-1039.

<sup>16</sup> «Todos eran mercaderes e vendedores, arrendadores de alcabalas y hacedores de señores, lundidores, sastres, zapateros, curtidores, zurradores, tejedores, especieros,



## 2. Las relaciones de los cristianos con los judíos: ignorancia, recelos, prejuicios y agresiones

En efecto, ¿cómo vieron los cristianos cordobeses a la minoría judía vecindada en su misma ciudad? A tenor de la documentación existente, ya desde un principio con desconfianza y exigencia, como quien soporta un mal necesario, pero cuyos efectos deben ser limitados al máximo.

Así, ya en 1239 el papa Gregorio IX, a petición de los clérigos de las ciudades de Córdoba y Baeza, manda al obispo de Córdoba que obligue a los judíos a que porten el distintivo prescrito por el Concilio IV de Letrán. Lo importante, sin embargo, en cuanto que demuestra la desconfianza existente frente a los judíos, son las acusaciones alegadas. Probadas o sin probar, estas acusaciones a nivel popular son graves: los judíos no luchan por su libertad ni por la sociedad cristiana, aunque se aprovechan de su orden y paz; en su afán de negocios y riquezas son capaces no sólo de robar, sino incluso de raptar niños cristianos para venderlos a los moros enemigos de la fe; finalmente, llegan incluso a simular que son cristianos para tener mayor libertad de movimientos<sup>17</sup>.

Las mismas acusaciones siguen latiendo, aunque no se mencionan explícitamente, en otra bula sobre diezmos del mismo papa y en el mismo año y en las bulas del papa Inocencio IV del año 1250, referidas respectivamente a la obligación de portar la señal por parte de los judíos, a la prohibición de que la sinagoga que se estaba construyendo superara en altura a ninguna iglesia cristiana y a que los judíos y musulmanes estaban obligados a pagar los diezmos por las propiedades adquiridas de cristianos<sup>18</sup>.

---

buhoneros, sederos, plateros y de otros semejantes oficios; que ninguno rompía la tierra, ni era labrador, ni carpintero, ni albañiles, sino todos buscaban oficios holgados y modos de ganar con poco trabajo». ANDRES BERNALDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1962. Cap. 112.

<sup>17</sup> «... cum frequenter oporteat christianos earumdem civitatum et diocesum domos et proprias possessiones exire et permanere in persequendo et expugnando Sarracenos diutius extra eas, interim iudei civitatum et diocesum predictarum, per civitates et oppida discurrentes, nullum signum notorium deferunt; et, ut magis decipiant, se asserentes existere christianos, christianorum filios et alia, que possunt, furtive subripiunt et vendunt etiam sarracenis, et alia multa enormia ibidem committere non verentur in iniuriam nominis christiani et multorum scandalum et ruinam...». Anagni, 10 de septiembre de 1239. A.C.C., Caj. P, n. 71. B.C.C., Ms. 125, f. 3. Biblioteca Nacional (=B.N.), Ms. 13.077, f. 27.

<sup>18</sup> Anagni, 27 de septiembre de 1239. M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la catedral de Jaén*, Jaén, 1976, p. 54. Lyon, 12 de abril de 1250. B.C.C.,

La perentoriedad de las medidas, particularmente contra los judíos que se negaban a pagar los diezmos, se reflejan en la bula de Inocencio IV de 1250, mandando al deán y al arcediano de Jaén que apremiaran a Mosé de Alcaraz, a Ibn Juda Albiomez y a Yucaf Azedo, seguramente dirigentes o representativos de la comunidad hebrea de Córdoba, y a otros judíos moradores en la ciudad para que pagaran los diezmos debidos a la Iglesia <sup>19</sup>.

Por su parte, el fuero de Córdoba no dejaba de ser restrictivo para la comunidad judía, aunque permitía su vida ordenada, pacífica y segura, manifestando a las claras la primacía del cristianismo y la marginalidad y provisionalidad del judaísmo. Los puntos que se refieren a los judíos o conversos son éstos. No pueden ser porteros u oficiales municipales para ningún asunto. No tendrán cargo alguno con autoridad sobre los cristianos, excepto el de almojarife real. En caso de asesinato y si no hubiere testigos veraces de la acusación, que se actúe según el Fuero Juzgo. En caso de litigio entre judío y cristiano el juez correspondiente siempre es el cristiano <sup>20</sup>.

También los reyes, portanto, procuraron atenerse a las prescripciones eclesiásticas sobre los judíos y hacerlas cumplir. En este sentido se ha de entender la serie de intervenciones reales a petición de los eclesiásticos, obligando a los judíos a pagar tanto los diezmos debidos, como particularmente la cuarta de maravedí, de todos los bienes adquiridos o arrendados de cristianos, que empieza en 1254 <sup>21</sup>. Incluso, para mejor

---

Ms. 125, f. 1. B.N., Ms. 13.077, f. 33. R.A.H., Ms. 9/5.436, ff. 527-528. Lyon, 12 de abril de 1250. B.C.C., Ms. 125, f. 1. Lyon 27 de abril de 1250. *Ibidem*, f. 3.

<sup>19</sup> Lyon, 11 de marzo de 1250. B.C.C., Ms. 125, f. 3.

<sup>20</sup> Los párrafos que pueden referirse a los judíos o conversos son: «Mando etiam et concedo pro foro quod, quicumque de alia lege fuerit vel suspectus fuerit de heresi vel expulsus de Ordine vel fuerit publice excommunicatus, nunquam sit in aliquo portello». «Item, ut sanctorum patrum precepta impleantur quibus obedire volumus et debemus, iubeo ut nullus iudeus vel nuper renatus habeat mandamentum super ullum christianum in Corduba nec in suo termino, nisi esset almojerifus meus». «Et vero de occisione christiani vel mauri sive iudei per suspicionem accusatus fuerit nec fuerint super eum testes veridici et fideles, iudicent eum per Librum Iudicum». «Iubeo autem et confirmo ad honorem Christi et christianorum quod, si maurus aliquis vel iudeus cum christiano iudicium habuerit, ad iudicem christianorum veniat ad iudicium». J. GONZALEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III. III documentos (1233-1253)*, Córdoba, 1986, p. 219-225.

<sup>21</sup> Toledo, 28 de marzo de 1254. A.C.C., Caj. P, nn. 76, 77, 78 y 85. B.C.C., Ms. 125, ff. 7-8. B.N., Ms. 13.077, ff. 35-38. Almansa, 17 de abril de 1287. B.C.C., Ms. 125, f. 29. Valladolid, 4 de junio de 1294. *Ibidem*, f. 30. Valladolid, 6 de agosto de 1296. *Ibid.*, ff. 29-30.

cumplirlo, cuando en realidad podían haberse negado alegando la exclusividad de la justicia regia sobre los judíos, todavía conceden al obispo de Córdoba tener un portero con facultad de prender y prender a mudéjares y judíos que no paguen los diezmos debidos<sup>22</sup>. Igualmente, para cumplir las disposiciones canónicas Alfonso X manda a las autoridades de Córdoba que den por libres a los musulmanes cautivos de los judíos que se convirtieran al cristianismo<sup>23</sup>.

Qué duda cabe de que en la convivencia de los judíos con los cristianos habría más casos de cooperación y ayuda mutua que de recelo y animadversión. Sin embargo, lo que irá caracterizando el desarrollo de la cada vez más difícil convivencia es el temor a lo desconocido y a la fragmentación de una sociedad fronteriza, que lo que más necesitaba era cohesión para sobrevivir.

En efecto, ya hemos señalado cómo la documentación catedralicia, tan rica en datos sobre asuntos y personas de la ciudad de Córdoba, resulta pobre o insuficiente en el caso de los judíos. Para el siglo XIII tampoco parece más rica en noticias la documentación del Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Esto nos indicaría que la comunidad hebrea, por unas u otras razones, procuraba una vida autárquica y autosuficiente en el interior de sus propias familias y que mantenía con la comunidad cristiana las relaciones imprescindibles, reinando una desconfianza mutua.

Al margen de las convicciones de la sociedad cristiana con respecto a las relaciones con el judaísmo, que tan claramente ha expuesto el profesor Suárez Fernández en su obra citada, en el caso de Córdoba y de Jaén se daba el reto de la vida en una frontera viva, en la que la unidad, integración y cohesión social resultaban imprescindibles para sobrevivir<sup>24</sup>. Así se explica la acusación y contraposición de actitudes entre cristianos y judíos, denunciada en la bula de 1239, de que mientras los cristianos están peleando fuera de sus casas y de su ciudad durante tiempo, los judíos se dedican a robar e incluso a raptar niños.

Ya hemos aludido a las prácticas del préstamo por parte de los judíos, así como al número significativo de arrendadores de rentas y recauda-

---

<sup>22</sup> Córdoba, 12 de noviembre de 1282. A.C.C., Caj. P., n. 68. R.A.H., Ms. 9/5.436, ff. 315-316.

<sup>23</sup> Córdoba, 2 de junio de 1279. B.C.C., Ms. 125, f. 33.

<sup>24</sup> Sobre el papel de la Iglesia en la cohesión y conformación de la sociedad cordobesa desde su implantación, véase I. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba*, p. 71-97.

dores, como también a que las actividades dominantes de los judíos se centraban en los sectores secundario y terciario. Todo esto ayudaba a crear y mantener un estereotipo del judío que, no respondiendo a la verdad en cuanto al número de judíos, sí respondía al de una minoría representativa de los mismos, la que se dedicaba al negocio del dinero.

En otro trabajo nuestro pusimos de manifiesto cómo hasta finales del siglo XIV la gran mayoría de arrendadores de los bienes y rentas del cabildo catedralicio de Córdoba fueron los mismos canónigos, entre otras razones porque no existió hasta esas fechas en la ciudad y reino un número suficiente de personas económicamente capaces de asegurar el pago de las rentas y de mantener en buenas condiciones de explotación los bienes arrendados. En este sentido, el papel de los judíos debió ser imprescindible como intermediarios arrendadores, corredores, prestamistas y funciones similares en Córdoba. Más aún, el número de arrendadores de rentas regias parece crecer a lo largo del siglo XIV, conociéndose en Córdoba al menos quince judíos que fueron arrendadores o recaudadores, según se ve en la nómina del Apéndice.

A mediados del siglo los judíos ya no sólo eran prestamistas de los clérigos catedralicios, sino también del mismo obispo don Martín Jiménez de Argote. En 1356 este obispo, en nombre de la Iglesia de Córdoba y por el tiempo de la vida del beneficiario, hace donación a don Zag aben Hamías de todo el diezmo que los judíos de Córdoba debían dar a la Iglesia, «por muchos servicios que fesistes e fasedes de cada día a nos e a la nuestra yglesia»<sup>25</sup>.

La asociación de la figura del judío con la del prestamista, usurero y explotador inmisericorde de cristianos (siendo que los hebreos debían estar al servicio de la verdadera fe, aunque su conversión fuera voluntaria), más o menos inconsciente, voluntaria o interesada fue progresando en las convicciones conscientes e inconscientes que la sociedad cristiana poseía respecto a los judíos en general. Aquí no importaba que una pequeña parte se tomara por el todo de la comunidad hebrea, porque en cualquier caso sólo existe la excepción del judío amigo, ya que todos los demás son necesariamente como el estereotipo.

Por su parte, Alfonso X dio un mal ejemplo a seguir, persiguiendo a los judíos y haciendo ejecutar a varios al final de su reinado, alegando entre otras causas su malicia en la administración financiera. Entre otros judíos, mandó matar al cordobés don Mossé de Argote y confiscar sus bienes.

---

<sup>25</sup> Real sobre Palenzuela, 7 de febrero de 1356. A.C.C., Caj., P, n. 69.

Así fue cómo desde finales del siglo XIII se fue preparando el terreno en Córdoba para que, prendida la mecha en Sevilla, enseguida saltara el incendio a la Judería cordobesa, cuyo asalto y robo debió suceder entre el 8 y el 9 de junio de 1391.

Una relación de los jurados de Córdoba al rey Enrique III, de hacia 1402, ha permitido a Nieto Cumplido situar el episodio en el marco más amplio de los «bollicios e movimientos» de la ciudad desde los primeros días del reinado de Juan I (1379) hasta dicho año de 1402. En esta coyuntura se hace explicable, más que comprensible, la reacción de una masa que ataca directamente a una comunidad. Los mismos jurados califican como asuntos de orden público los diferentes altercados acontecidos en la ciudad:

«... Señor, sepa la vuestra merced que por remediar este fecho e poner consejo en los bollicios e movimientos que en esta cibdat ovo así en el robo de la Judería, como en echar de la cibdat los vuestros oficiales e en seer los omes rebeldes non queriendo pagar las vuestras monedas...»<sup>26</sup>.

Los años finales del siglo XIV cordobés lo fueron también de luchas sociales, particularmente promovidas por miembros de la nobleza local, que aspiran a acaparar los mayores poderes y adquirir señoríos a costa de los débiles, de sus pares, del concejo municipal y hasta de la realeza. En cualquier caso, los desórdenes los sufrían ante todo las capas medias e inferiores, que fácilmente pueden ser dirigidas, al menos en sus elementos más exaltados, contra el enemigo semioculto: los judíos.

Naturalmente, los desmanes antijudáicos no acabaron con las injusticias, desórdenes y revueltas ciudadanas. Tampoco la multa de 40.000 doblas impuesta por Enrique III a la ciudad<sup>27</sup>, de las cuales sólo llegaron a pagarse 28.000 hasta 1404 (a la muerte del rey dejaron de cobrarse), fue suficiente como para evitar que en similares condiciones volvieran a sucederse los mismos o parecidos acontecimientos. Esto es lo que llegaría a pasar en 1473 con los conversos.

---

<sup>26</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Luchas nobiliarias y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV*, en *3 Estudios de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1977, p. 13-65.

<sup>27</sup> R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Matanza de Judíos*.

### 3. La difícil asimilación de los judeoconvertos

A partir de estos sucesos luctuosos, como en las demás ciudades de los reinos hispánicos, el asunto de la relación de los cristianos con los judíos, que ya se había convertido en un problema radicalizado y agudo, quedó no sólo matizado, sino particularmente subordinado al nuevo problema de los judeoconvertos, bautizados casi en masa en el último decenio del siglo XIV.

Si ya en 1239 los clérigos y el pueblo de Baeza y Córdoba denunciaban la falsedad de los judíos «se asserentes existere christianos», cuánta mayor preocupación reinaría entre los cristianos de toda la vida cuando comprobasen que, tras el fulgor de los cuantiosos bautismos, los judeoconvertos seguían en su mayoría siendo desconocidos, incomprendidos y originando con su comportamiento y relaciones dúplices sentimientos de recelo similares entre ambas comunidades, la judía y la cristiana.

El número de judíos disminuyó en Córdoba hasta el punto de desaparecer la aljama como tal<sup>28</sup>, aunque se mantuvo una comunidad hebrea con algunos miembros. No obstante, parece que desde mediados del siglo XV el número de judíos moradores en la ciudad o de paso debió aumentar. Su localización es aún más dispersa que anteriormente en los barrios de la ciudad, aunque la antigua Judería será paulatinamente su lugar privilegiado de residencia.

Por esta razón los Reyes Católicos acceden en 1479 a que los judíos puedan quedarse en la ciudad, acantonados en la Judería, la cual se cerraría con dos puertas, evitando así en lo posible la relación con los cristianos y los judeoconvertos<sup>29</sup>. Como pone de relieve el profesor Suárez Fernández, tanto las iniciales medidas de reclusión y aislamiento de judíos en barrios propios, como las expulsiones de Andalucía y finalmente de España, obedecían a la «argumentación favorita de los inquisidores: los judíos constituyen un peligro para la fe de los cristianos»<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> 5 de junio de 1415. Los regentes don Fernando de Antequera y la reina doña Catalina de Lancáster mandan a sus contadores que libren al cabildo catedralicio cordobés los cuarenta florines de oro con que el rey Enrique II había dotado una capellanía perpétua en la catedral, que antes se percibían en los pechos de los judíos de Córdoba, de otras rentas reales, ya que había desaparecido la aljama. A.C.C., Caj. L, 313.

<sup>29</sup> R. RAMÍREZ DE ARELLANO, Historia de Córdoba, p. 292-294. Cáceres, 16 de mayo de 1479. F. FITA, *La Sinagoga de Córdoba*, p. 393-395.

<sup>30</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los judíos*, p. 264.

Los judeoconversos vivieron en el siglo XV su drama único y particular. Al margen del mayor o menor número de judaizantes, el problema de todos ellos era cómo mantener su propia tradición cultural y de integración social, su individualidad secular, que a sus ojos resultaba en gran medida compatible con la nueva fe vivida con sinceridad y profundidad, frente a la exigencia de tabla rasa con el pasado que presentaba el recelo de los cristianos viejos.

Por ello el gran problema judeoconverso se planteó en términos de asimilación para ambos colectivos, el minoritario de los cristianos nuevos y el mayoritario de los cristianos viejos. De hecho, en una documentación tan aséptica, como es la de los contratos de arrendamiento y de administración económica del cabildo catedralicio, sigue apareciendo en distintas épocas del siglo el distintivo de «converso». Esto es indicativo de que, a pesar de los esfuerzos de integración y asimilación que se hicieron por ambas partes, la magnitud y la cualidad de la tarea requería aún mucho más tiempo y mejores métodos.

No obstante, aunque muchos judeoconversos siguieron viviendo en la antigua Judería y alrededores, se comprueba que muchos otros han cambiado de lugar, viviendo en otros barrios de la misma collación de S.<sup>ta</sup> María, particularmente en las calles con tiendas y movimiento comercial, y en otras collaciones, como las de S.<sup>to</sup> Domingo, S. Andrés, S. Nicolás de la Ajerquía, S. Salvador y Omnium Sanctorum. También cabe pensar que otros fueran a repoblar el Alcázar Viejo, cuyo censo de 1570 comprueba la existencia de siete cristianos nuevos<sup>31</sup>. Otros también se dirigirían a poblaciones rurales, como Montoro, Adamuz, Bujalance, La Rambla, Santaella, Baena, Palma del Río, Chillón, etc.

La ignorancia, la desconfianza y finalmente el recelo de los cristianos viejos frente a los judeoconversos se fue incrementando. Indicativo del estado de opinión al respecto es una cláusula del escrito de fundación de la capilla de S. Acacio de la catedral por el chantre don Fernando Ruiz de Aguayo en 1466. En ella se establece estatuto de «limpieza de sangre» para sus seis capellanes y dos sacristanes, «non embargante que en esta generación de conversos ay muchos virtuosos e buenas personas e de buena consciencia e vida»<sup>32</sup>.

Las sospechas del chantre Aguayo en cuanto a la existencia de conversos judaizantes en su tiempo no eran infundadas. Lo cual resultaba tanto más peligroso cuanto más se diera entre los miembros del clero.

---

<sup>31</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *El Alcázar Viejo*, p. 252.

<sup>32</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *La revuelta contra los conversos*, p. 35-36.

También esto llegó a pasar en Córdoba, donde fueron condenados por herejes a finales del siglo XV tres personajes integrantes del alto clero catedralicio: el maestrescuela don Gómez Fernández, el tesorero don Pedro Fernández de Alcaudete y el racionero don Domingo Alfonso, aquéllos por el tribunal de la Inquisición cordobés y éste por el sevillano<sup>33</sup>.

El maestrescuela y protonotario pontificio don Gómez Fernández fue compañero del chantre Aguayo en el cabildo catedralicio cordobés, apareciendo ya en 1445<sup>34</sup>. Fundó una capellanía en la capilla de Santiago de la iglesia de S. Bartolomé, donde fue sepultado, en la collación de S. Bartolomé, en uno de los centros de lo que había sido la antigua Judería, dotándola de ciertos bienes ubicados en las cercanías, de cuya administración encargó a personas de su linaje: Íñigo de Herrera o de Córdoba, Gómez Fernández y Fernando de Molina. Para 1465 hacía algún tiempo que había fallecido, ya que el administrador Íñigo de Herrera arrienda unas casas de esta capellanía<sup>35</sup>.

Los procesos sobre la posesión y administración de los bienes de esta capellanía, a causa de las acusaciones de judaizante contra el difunto maestrescuela, debieron estar en marcha en 1477, cuando los Reyes Católicos ordenan a las autoridades de Córdoba que amparen a los administradores designados por el difunto en la posesión y administración de los bienes de la dicha capellanía<sup>36</sup>.

Pero en 1487 ya se habían producido la condena por herejía, la cremación en efígie del difunto maestrescuela y la confiscación de sus bienes. Los pertenecientes a la capilla de Santiago, particularmente las casas significativamente llamadas de «los Ídolos», pasarán a poder y administración de la obra y fábrica de la catedral cordobesa, por concesión real y a petición del obispo y del cabildo catedralicio<sup>37</sup>.

Se estaban creando las condiciones para que en una coyuntura favorable se repitieran contra los conversos los hechos tristes de 1391. Así aconteció durante los años del más agudo enfrentamiento político y social de las dos facciones nobiliarias que dominaban en la ciudad y en el reino de Córdoba entre los años 1471 y 1474, la del señor de Aguilar, don Alonso Fernández de Córdoba, y la de don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla e hijo del conde de Cabra.

<sup>33</sup> Archivo General de Simancas. *Registro General del Sello*. XII, n. 3.230. F. 153.

<sup>34</sup> A.C.C., *Actas Capitulares*, 1445.

<sup>35</sup> Córdoba, 12 de mayo de 1465. A.C.C., Caj. D, n. 437.

<sup>36</sup> A.G.S., *Registro General del Sello*. I, n. 3.336. F. 578.

<sup>37</sup> Córdoba, 9 de abril de 1487. A.C.C., Caj. D, n. 420. Roma, 7 de mayo de 1499. A.C.C., Caj. I, n. 457.



Siguiendo la línea habitual entre los estudiosos de la temática, también Nieto Cumplido presenta la revuelta contra los conversos cordobeses de 1473 en el marco de los desórdenes ciudadanos provocados por las luchas de los bandos nobiliarios. En cuanto a los hechos, ya fueron relatados por Ramírez de Arellano<sup>38</sup>. Momentáneamente se produjo cierta dispersión de bastantes conversos hacia lugares más seguros, pero la gran mayoría retornó a la ciudad, como se ha señalado convenientemente. Otra consecuencia inmediata fue el acuerdo concejil de no conceder oficio público alguno a los conversos, que en el fondo ya estaba presente en el fuero de Córdoba, como se vio.

Con estos nuevos atropellos iba creciendo en la mentalidad popular el recelo contra los conversos y los judíos. La creación del tribunal de la Inquisición en Córdoba en los primeros días de 1482 tendrá, por tanto, una buena aceptación por parte de la mayoría de los integrantes de todas las capas sociales de la ciudad.

Puede aludirse, en este sentido, al juicio y condena que el tribunal cordobés realizó contra la persona del tesorero don Pedro Fernández de Alcaudete y su ejecución por la autoridad civil, en presencia de representantes de todas las capas sociales, como ejemplo de esta situación en 1484<sup>39</sup>.

No obstante, como ponen de relieve los estudiosos de este asunto, la actuación inquisitorial afectaría a una minoría de judeoconversos, de modo que no cabe pensar en un clima de terror generalizado entre los miembros de este colectivo. En efecto, dice el profesor Ladero Quesada que la actuación inquisitorial se referiría a una minoría de los conversos, viniendo a demostrarse que el objetivo principal de la misma no fue agredir a los judíos o a quienes llevasen su sangre, sino desarraigar al judaísmo como fe religiosa. Además:

«... también se haría evidente que la desaparición del grupo converso y de su identidad, y la fusión de sus miembros o descendientes en el conjunto de la sociedad española fue un hecho histórico más profundo y trascendental, aunque silencioso, que las persecuciones y violencias sufridas por aquél en la segunda mitad del siglo XV y durante la actuación

---

<sup>38</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *La revuelta contra los conversos*. R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Historia de Córdoba*, p. 262-266.

<sup>39</sup> 24 de febrero de 1484. F. FITA, *Un canónigo judaizante quemado en Córdoba*, p. 401-404.

del Santo Oficio o a lo largo de la vigencia de los estatutos de 'limpieza de sangre'»<sup>40</sup>.

Por ello, para terminar con un ejemplo más representativo del esfuerzo y de los logros en la asimilación de los conversos se puede aludir a la familia de Antón de Montoro, el coplero genial del siglo XV. Nació en Montoro en 1404, de familia conversa, hijo de Fernando Alfonso de Baena (orfebre), de profesión aljabibe (sastre de ropa usada) y fue vecino de la collación de S.<sup>to</sup> Domingo, en cuya iglesia parroquial se celebrarán sus exequias. Se casó con Teresa Rodríguez, quien ya aportaba al matrimonio una hija legítima y con quien además tuvo cuatro hijos: Leonor, Catalina, Martín y Gonzalo de Montoro. Debió morir en 1477, año en que se fecha su testamento. No ocultó su condición de converso, a pesar de que al final de su vida se desarrollaron los penosos acontecimientos de 1473, y vivió con elegancia su drama personal y social, como se observa en estos versos suyos:

«Nunca juré al creador  
fize el credo e adorar,  
ollas de tocino grueso,  
torreznos a medio asar,  
oir misas y rezar,  
santiguar e persignar,  
e nunca pude matar,  
este rastro de confeso...»<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> M. L. LADERO QUESADA, *Judeoconversos andaluces*, p. 42.

<sup>41</sup> J. VALVERDE MADRID, *En el centenario de Antón de Montoro*, en *Homenaje a Antón de Montoro en el V Centenario de su muerte*, Montoro, 1977, p. 5-13.

## APENDICE

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA <sup>1</sup>
1. Moisés de Alcaraz	deudor de diezmos al cabildo		1250	L.T.,3
2. Ibn Juda Albiomez	deudor de diezmos al cabildo		1250	L.T.,3
3. Yucaf Azedo, padre de Abraham	deudor de diezmos al cabildo		1250 y 1262	L.T.,3 y F,187
4. don Santob		almojarife de Córdoba	1255	E,66
5. don Baruc	vende tienda en col. Sta. María		1255	D,588
6. don Fate de Córdoba	prestamista del adalid Domingo Muñoz		1259, 1263	Y,180; C.M.,663
7. don Zagaben Bilaam	prestamista del cabildo y de doña Mari Iváñez		1260	L.T.,105
8. don Zague el Condecillo, padre de Abraham el Alfayate			1260	D,386
9. don Abraham el Alfayate, hijo de Zague el Condecillo	compra casa en col Sta. María		1260	D,386
10. Abraham, hijo de Yucaf Azedo			1262	F,187

<sup>1</sup> Abreviaturas utilizadas: col. = collación. L.T.= Libro de las Tablas o B.C.C., Ms. 125. F, G, etc. = A.C.C., Caj. F, G, etc. R. H. = «Repartimiento de Huete». C. T. = «Datos sobre compraventas de tierras en Córdoba». S. C. = «La sinagoga de Córdoba». L. V. = B.C.C., Libro Verde. C. A. M. = «En el centenario de Antón de Montoro». A. C. = B.C.C., *Actas Capitulares*. J. C. = «Los judíos castellanos del siglo XV». R. G. S. = Archivo General de Simancas. *Registro General del Sello*. R. C. = «La revuelta contra los conversos de Córdoba». C. J. = «Un canónigo judaizante». C. M. = Corpus Medioeval, II.

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
11. don Zague aben Sanchcho, casado doña Paloma	vende casa en calle Cárcel, col. Sta. María		1262	F,187
12. don Abraham aben Faxim	tiene casa en col. Sta. María	fue almojarife de Córdoba	1263	E,237
13. don Mossé aben Xabat, hijo de David aben Xabat	creador de García Fernández		1272	E,98
14. don David aben Xabat, padre de Mossé aben Xabat	prestamista acreedor de García Fernández	fue almojarife de Córdoba	1272	E,98
15. don Abraham aben Haym, hermano de Mossé de Argote	vende mitad de una alhóndiga y de una tienda en col. Sta. María		1275	G,147
16. don Mossé aben Barón	vive en Malburguete, col. Sta. María		1276	F,386
17. don Mossé de Argote, padre de don Haym, hermano de don Abraham	vendió al cabildo bodega y 6 tiendas en Malburguete y fueron suyas las casas del jabón, col. Sta. María. Alfonso X le mandó devolver el precio de la venta y mandó matarlo		1276,1278, 1281,1300	F,386,85, 17 y G,147
18. Abraham el Condecillo, casado con Jamila, padre de don Zag	vende al cabildo casa en Malburguete, col. Sta. María		1277	F,389
19. don Zag, hijo de Abraham Condecillo	fiador de su padre		1277	F,389

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
20. Yucaf Almotahal	vive en Malburguete, col. Sta. María		1277	F,389
21. Abuburi	cobrador del almojarifazgo menor de Córdoba		1278	L.T., 121
22. don Yucaf Barchilón	prestamista acreedor de García Fernández		1279	E,98
23. Yucef Asehe, casado con Ceti	obtiene el corral del jabón, que fue de Mossé de Argote, del infante don Sancho por servicios prestados		1281	F,85
24. Abraham aben Bivam, casado con Ceti, hijo de Zulemán aben Bivam y primo de Abraham aben Bivam	vive junto corral del jabón, Malburguete, col. Sta. María, vende al cabildo casa junto a bodega de Mossé Argote		1281 y 1286	F,85 y F,86
25. Abraham Axenuz	vive en col. Sta. María		1282	E,91
26. Yucaf	vende casas cerca carnicerías de Sta. María, col. Sta. María		1282	G,496
27. don Mossé de Alcoba	vive en col. Sta. María y vende casa al cabildo en Malburguete, col. Sta. María		1285	E,98 y F,383
28. Zulemán aben Bivam, padre de Abraham aben Bivam y tío de Abraham aben Bivam			1286	F,86

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
29. Abraham aben Bivam, primo de Abraham aben Bivam y sobrino de Zul emán aben Bivam			1286	F,86
30. Abolafia	vive en Malburguete, col. Sta. María		1287	F,370
31. Jacob	vive en col. Sta. María	cerador	1292	E,444
32. Hijos de don Mayr aben Hanres			1293	L.T.,351
33. don Simuel Abrabaniel	tuvo 12 yugadas en Cortijo don Luis		h.1293	L.T.,156
34. don Abraham aben Far			1290,1293	R.H.y L.T.,351
35. Mossé Ímpica		vendedor paños	1293	L.T.,351
36. don Abraham, sobrino de Dios Ayuda		personero	1293	C.T.
37. don Yehuda, hijo de don Fate			1293	C.T.
38. Dios Ayuda, tío de don Abraham			1293	C.T.
39. don Zag	vive en col. Sta. María	afilador	1300	B,306
40. Abel Amín	vive en col. Sta. María	alabardero	1300	B,306
41. don Haym, hijo de Mossé de Argote	recupera los bienes confiscados a su padre, vive en Malburguete, col St. María		1300	F,17

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
42. Hijo de don Zag aben Sanch	prestamista del deán don Pedro		1302	E,238
43. Yucaf Capayo, padre de A b r a h e m Capayo	acreedor de los clérigos Ruy Pérez Murde y deán don Pedro		1302,1311 y 1334	E,238; D,590 y R,37
44. Aben lamín		albadero	1305	L.T.,343
45. don Abraham Azabar			1305	L.T.,343
46. Isaac Mejeb, hijo de Efraín	termina sinagoga de Córdoba		1314-1315	S.C.
47. A b r a h e m aben Cidiellas	vive en col. O. Sanctorum		1323	B,106
48. don Yucaf, hermano de don Zaga	arrendador rentas almojarifazgo Córdoba		1331	Z,14
49. don Zaga, hermano de don Yucaf	arrendador rentas almojarifazgo Córdoba		1331	Z,14
50. don Mayr Levi	arrendador rentas almojarifazgo Córdoba		1332	Z,13
51. don Mayr aben Hamías	arrendador rentas almojarifazgo Córdoba		1332	Z,13
52. A b r a h e m Capayo, hijo de Yucaf Capayo	vende mitad Huerta de Sta. María		1334	R,37
53. don Zulemán aben Far	vive junto al corral de Cárdenas, col. Sta. María		1338	L.T.,228
54. Yantob Athanen, padre de don Mosé	vive en col. O. Sanctorum		1339	B,107

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
55. don Mosé, hijo de Yan- tob Alhanen	cambia casas en col. O. Sancto- rum, junto corral de Alimanes, por casas-bodega del cabildo en la misma col., linde- ras de las de su padre Yantob		1339	B,107
56. Jacob	vive en la col. Sta. María		1341	E,114
57. Hanoque	vive en la col. Sta. María		1341	E,121
58. Yucaf Hamiz y su suegra Johar	arriendan un pa- sado de corral en col. Sta. María		1341	E,114
59. Yucaf	arrienda casas en barrera,col. Sta. María	alfayate	1341	E,121
60. don Yancob	vive en col. Sta. María	tejedor	1344	E,25
61. Hijo de don Yancob	vive en col. Sta. María	tejedor	1344	E,25
62. don Zagaben Zag	vende y arrienda casa en col. Sta. María		1344	E,25
63. Dios Ayuda	vende y arrienda casa en col. Sta. María		1344	E,25
64. Zag	vende y arrienda casa en col. Sta. María		1344	E,25
65. Bonahem	vive en col. Sta. María		1344	E,25
66. maestro Si- muel	vive en col. O. Sanctorum	físico	1345	B,199



NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
67. don Abraham el Chivan	vive cerca Pta. Malburguete, col. Sta. María		1346	F,391
68. Yunes Cabel, casado con Donna	arrienda casas cerca Pta. Mal- burguete, col. Sta. María	alfayate	1346	F,391
69. don Abraham	arrendador almo- jarifazgo Córdoba		1346,1347	Z,20
70. don Mayr	arrendador almo- jarifazgo Córdoba		1346,1347	Z,20
71. don Mayr	arrendador 2/3 al- mojarifazgo Cór- doba		1348,1349	Z,19
72. don Zag aben Tomiel	arrendador 1/3 al- mojarifazgo Cór- doba		1348,1349	Z,19,21
73. don Mossé	deudor de Elvira Fernández		1349	D,574
74. don Mayr	deudor de Elvira Fernández		1349	D,574
75. Yhuda,fiador de los judíos arrendadores almojarifazgo de Córdoba			1346-1349	Z,23
76. don Zag aben Lup	vecino Judería, cambia case cerca Pta. Almodóvar, col. O. Sanctonum, por una del cabildo en Pza. doña Mu- ña, col. Sta. María	tendero	1351	B,202
77. don Zag	vive en col. Sta. María	alfayate	1353	E,390
78. don Yuzaf aben Atux	vive en col. Sta. María		1353	E,390

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
79. don Zagaben Hamías	prestamista y beneficiario del diezmo de los judíos debido al obispo don Martín		1356	P,69
80. Yucaf Abravaniel	recaudador dos monedas rey		1364	D,441
81. don Samuel Abravaniel	recaudador monedas rey		1364	D,441
82. don Frayme aben Xabat	recaudador moneda forera Córdoba		1364	D,441
83. don Saul Zequile	tuvo casa cerca de Malburguete, col. Sta. María		1365	D,368
84. don Jacob	vive cerca Pta. Malburguete, col. Sta. María		1365	D,368
85. don Yayah Alabrox	sus herederos tienen casa cerca de Malburguete, col. Sta. María		1365	D,368
86. don Jacob Aspirel	vive cerca Fte. Malburguete y cambia con el cabildo tienda en el Realejo S. Andrés por corral cerca Pta. Malburguete, col. Sta. María		1365	D,368 y L.V., 197
87. Frayme, c. Juan Sánchez	arrienda casas pequeñas cerca Fte. Malburguete, col. Sta. María	alfayate	1365	F,393
88. Zag Cordoví	arrendador almojarifazgo Córdoba		1368	P,96
89. Yucaf Alcoba	arrendador almojarifazgo Córdoba		1368	P,96

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
90. don Aquín	vive en Malburguete, col. Sta. María	corredor	h.1370	L.V.,56
91. don Abraham	arrienda tienda de especiería en Malburguete, col. Sta. María	especiero	h.1370	L.V.,56
92. don Yucaf Zamarrón	vive en Pta. Almodóvar, col. O. Sanctorum	perguero	h.1370	L.V.,26
93. don Zulemán el Blanco	vive en Pta. Almodóvar, col. O. Sanctorum		h.1370	L.V.,26
94. maestro Yucaf	tiene tienda cerca S. Salvador	zapatero	h.1370	L.V.,22
95. don Yucaf el de la Seda	tuvo casa en Pta. Almodóvar, col. O. Sanctorum		h.1370	L.V.,7
96. don Yhuda de Alarón	tiene casa junto Deanazgo, col. Sta. María		1370	F,287
97. Mosé aben Zarzal	vive junto Corral Cárdenas, col. Sta. María, arrienda casa-tienda en Pta. Fierro, col. S. Salvador		1370	F,447 y L.V.,46,144
98. Yucaf aben Tohaymud	recaudador parte almojarifazgo Córdoba		1370,1375	Z,41,44
99. Abraham Haldón	arrienda casas en Pta. Almodóvar, col. O. Sanctorum		h.1370	L.V.,7
100. don Mossé, hijo de don Frayme	arrienda casas en calle Pedregosa, col. Sta. María	físico	h.1370	L.V.,62
101. don Frayme, padre de Mossé físico			h.1370	L.V.,62

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
102. Yantob, casado con Dona	arrienda casas sobre Bañuelo de Sta. María, col. Sta. María	albañil	h.1370	L.V.,113
103. don Zagaben Him, o Yhuda aben Him	vecino Judería, arrienda tienda de especiería en Pta. Fierro, col. S. Salvador		1373	B,407
104. don Yucaf aben Verga	recaudador en obispos de Córdoba y Jaén por el tesorero real don Guillén de las Casas		1376	B,621
105. maestro Abraham	arrienda casas en Barrio Castellinos, col. S. Juan	quesero	h.1380	L.V.,39
106. don Zag Ganga	arrienda casas en Malburguete, col. Sta. María		h.1380	L.V.,130
107. Zahadías, suegro de Zag Ganga			h.1380	L.V.,130
108. Abraham	arrienda casa-tienda bajo Pta. Fierro, col. S. Salvador		h.1380	L.V.,22
109. don Yhuda, hijo de maestro Samuel	vive cerca Pta. Almodóvar, col. Sta. María		1383	E,245
110. Mossé Macote	arrienda casa-tienda junto Caño Quebrado, col. Sta. María		1389	G,192
111. Zag Pardo	arrienda casas pequeñas cerca Fte. Malburguete, col. Sta. María	alfayate?	h.1390	L.V.,115

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
112.m a e s t r o Abraham	arrienda casa cerca huerta de Santiago,col. S. Juan		1392	B,62
113.Zabán,c.			h.1395	L.V.,112
114.Hudacha,c.			h.1395	L.V.,214
115.Juan Sán- chez Arga- masilla,c.	arrienda casas en Pza. Pescadería, col. Sta. María, y 4 tiendas en calle Picota Pescade- ría,col. Sta. María	zapatero	1398	F,308
116.Herederos de Yucaf aben Verga	viven en col. Sta. María		1399	D,580
117.Aben Chai- quín,c.			1400	B,148
118.Mayr	arrienda casas pequeñas cerca Fte. Malburguete, col. Sta. María	alfayate	h.1400	N,275
119.Fernando González,c.	arrienda casas sobre Bañuelo de Sta. María, col. Sta. María	albañil	h.1400	L.V.,113
120.Juana Rodrí- guez,c.	arrienda casas en Malburguete, col. Sta María		h.1400	L.V.,130
121.Juan Pérez,c.	arrienda meson- cillo con 2 tiendas en Pza. Judería, col. Sta. María		h.1400	L.V.,206
122.Fernando A- lonso de Bae- na, c., padre de Antón de Montoro		orfebre	h. 1400	C.A.M

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
123. Antón de Montoro, c., coplero, hijo de Fernando Alonso de Baena, casado con Teresa Rodríguez	vive en col. Sto. Domingo	aljabaile	1404-1477	C.A.M.
124. Aben Alhaquen, c.			1407	F,144
125. maestro Yucaf Al-boharif	arrienda casas-tienda en Pta. Fierro, col. S. Salvador	zapatero	1408	B,405
126. Salomón Sacú	arrienda casas en la barrera Ziqueli, col. Sta. María	alfayate	1414	E,377
127. Hazam Aborrox	renuncia casas en barrera Ziqueli a favor de Salomón Sacún		1414	E,377
128. Juan Alfonso aben Tamus, c.	arrienda casas en Malburguete, col. Sta. María		1414	E,347
129. Abraham Alcoba	arrienda casas en la barrera, cerca Pza. Juderfa, col. Sta. María.		1421	F,75
130. Yucaf Alcoba, hijo de Abraham Alcoba			1421	F,75
131. Salomón Baquex	arrendador de diezmo y medio diezmo de lo morisco cordobés en Alcalá la Real		1430	O,109
132. Alfonso Sánchez Pallacho, c.	arrienda casas sobre Bañuelo de Sta. María, col. Sta. María	albañil	1431	E.,142

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
133. Zelemi, c.			1439	F, 134
134. Diego Díaz Zabán, c.	arriendo casas en Castillo de S. Bartolomé, col. S. Bartolomé		1441	F, 432
135. Zerfaty, c.			1443	F, 41
136. Gonzalo Fernández Bar chilón, c.			1445	A.C.
137. don Gómez Fernández, c., maestra- escuela cate- dral quemado en efígie an- tes de 1467			1445	A.C.
138. don Yucaf Bienveniste, vec. Segovia	arrendador mitad impuestos regios en Córdoba		1455-1465	J.C.
139. Inigo de Her- rera, o de Córdoba, c., administrador bienes del maestraescuela Gómez Fer- nández	col. S. Bartolomé		1465, 1477	D, 437; R.G.S., I, 3336
140. Pedro de Mo- lina, c., familiar del maestra- escuela Gó- mez Fernán- dez	col. S. Bartolomé		1465	D, 437
141. Fernando de Molina, c., fa- miliar del maestraescuela Gómez Fer- nández	col. S. Bartolomé		1465, 1477	D, 437; R.G.S., I, 3336

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
142. Abraham Bienveniste	arrendador impuestos regios en Córdoba		1466-1467	J.C.
143.rabí Zag Obadián	arrendador almojarifazgo Córdoba		1466-1467	J.C.
144.don Yuca aben Pex, vec. de Villa- frechós	arrendador im- puestos regios en Córdoba		1467	J.C.
145. Abraham Infante	arrienda casa- tienda con 2 puer- tas frente Pta. Alcaicería, col. Sta. María		1470	G,130
146.m a e s t r o Pedro de Vil- larreal,c.	arrienda casas en calle Carniceros, col. Sta. María		1471	G,510
147.Juan de Toie- do,c.	arrienda casas en calle Carniceros, col. Sta. María		1472	G,511
148.Garci Ruiz,c.		carpinteiro	h.1473	R.C.
149.Pero López, c.		herrero	h.1473	R.C.
150.Antonio de Luque, c.		herrero	h.1473	R.C.
151.Bartolomé Sánchez Serrano,c.			h.1473	R.C.
152.R o d r i g o Alfonso, c.		aljallbe	h.1473	R.C.
153.Luis Gonzá- lez, c.		especiero	h.1473	R.C.
154.Alfonso Ro- dríguez, c.		sastre	h.1473	R.C.
155.García Ximé- nez, c.		borceguinero	h.1473	R.C.



NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
156. Juan Rodríguez de Algeciras, c.			h.1473	R.C.
157. Juan Rodríguez Faro, c.		sastre	h.1473	R.C.
158. Gonzalo Alfonso de Aguilar el Mulí, c.			h.1473	R.C.
159. Pero Sánchez, c.		sedero	h.1473	R.C.
160. Antón Sánchez, c.		correero	h.1473	R.C.
161. Juan Ladrón, c.		mesonero	h.1473	R.C.
162. Antón Rodríguez, c.		trapero	h.1473	R.C.
163. Pero Ferrández, c.		correero	h.1473	R.C.
164. Gonzalo Sánchez, c.		cirujano	h.1473	R.C.
165. Esteban Sánchez, c.		chapinero	h.1473	R.C.
166. Gonzalo Guajardo, c.			h. 1473	R.C.
167. Juan Gutiérrez, c.	arrienda casas junto baño Pescadería, col. Sta. María	especiero	1473	G,408
168. Fernando de Salamanca, c.	arrienda horno de pan en calle Abades, col. Sta. María	homero	1474	G,72
169. Pedro Fernández de Alcaudete, quemado por hereje en 1484, tesorero catedral	tiene una casa-tienda en calle Plateros, col. Sta. María.		1475	E,232;C.J.

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
170. Juan de Córdoba, c.	arrienda casas en castillo, col. S. Bartolomé	especiero	1476	F,438
171. Martín de Montoro, c., hijo de Antón de Montoro			h.1477	C.A.M.
172. Gonzalo de Montoro, c., hijo de Antón de Montoro			h.1477	C.A.M.
173. Gómez Fernández, c., copatrono y administrador capellanía maestrescuela Gómez Fernández			1477	R.G.S., I.3336
174. Fernando de Carrión, c.	arrienda casas espalda a la catedral, col. Sta. María		1479	G,183
175. don Tinaf	arrienda casas en Barrio de Castellanos, col. S. Juan		1480	B,13
176. Pedro de Córdoba, c.	arrienda casas en calle del Duque, col. Sta. María		1480	F,363
177. Abenaxón, c.			1485	E,202
178. Ferrand Sánchez Alegre, c.	arrienda casas en calle Aben Zarzal, col. Sta. María	sedero	1485	E,14
179. Abrahán Dávila	arrienda casas en morería, col. S. Nicolás Villa		1489	B,285
180. rabí Mayr	arrendador alhóndiga Córdoba		1491	J.C.

NOMBRE	RESIDENCIA	ACTIVIDAD	AÑO	REFERENCIA
181. Domingo Alfonso, c., racionero, condenado por here			1495	R.G.S. XII,3230
182. Juan Trigue- ro, c.	almoneda inqui- sitorial de 3 casas suyas en calle Feria, col. S. Nico- lás de la Ajerquia		1505	C,337
183. Diego Abrán, casado con Isabel Díaz	confiscación a su viuda, por herejía, de casas en Pla- zuela del Cueto, col. Sta. María	borceguinero	1510	G,255